



ESTADO DE GUANAJUATO



674

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0114/2024**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **JURISDICCION VOLUNTARIA**, sobre **INFORMACIONES AD-PERPETUAM PARA JUSTIFICAR LA POSESION COMO MEDIO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE**, promovido por **JOSE BALDERAS GARCIA** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, **diecisiete de mayo** del año **dos mil veinticuatro, 2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.** - -

Agréguese el escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado el quince de mayo del año en curso, suscrito por **José Balderas García**, y visto su contenido este Juzgado acuerda: - - - - -

Se tiene a quien suscribe cumpliendo el requerimiento realizado en auto de fecha diecinueve de abril dos mil veinticuatro, proporcionando el nombre y domicilio del colindante por los lados sur, oriente y poniente, siendo este, el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato con domicilio en **Plaza de la paz número 12, zona centro**, en esta ciudad. - - -

En razón de lo anterior, siendo este el momento procesal oportuno se señalan las **13:00 horas del seis de junio del año que transcurre**, para que tenga verificativo en el despacho de este Tribunal, el desahogo de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los testigos que se compromete a presentar, misma que se llevará a cabo con citación de los colindantes en los domicilios señalados para tal

SN/A FDN0009

Recibo
21 MAYO 2024
Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

SHA
692

efecto, así como también al Agente del Ministerio Público
adscrito. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles
para el Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese por lista, electrónicamente al Agente
del Ministerio Público y por conducto del Actuario que tenga a
bien designar la Oficina Central de Actuarios de este Partido
Judicial a los colindantes. -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo
Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y
Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien
actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada
Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE LISTA
PUBLICADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL A LAS
**9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.- DOY FE.**-----

SN/A FDN0009



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PAZ
ESPECIALIZADO EN EXTERIOR
DOMINIC

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que sirve de **NOTIFICACIÓN**, al ciudadano **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 PLAZA DE LA PAZ ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Ariadne Hernandez Gumb en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 12:58 horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE. -----

SN/A FDN0009

